



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas

Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD MARIANO DAMASO BERAUN

2023 – 2026

CARRETERA CENTRAL, TIÑO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



TITULO I

Artículo 1.- Base legal

- Ley N° 27657, Ley General de salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que define los objetivos y componentes del Sistema Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Comité Distrital de Salud.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

Establecer la organización y el funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud, de sus comisiones de Trabajo, de su Comité Electoral (de ser el caso) y las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función.

Artículo 3.- Comité Distrital de Salud

El Comité Distrital de Salud es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud - SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital, así como de su seguimiento.

Artículo 4.- Sede

La Sede del Comité Distrital de Salud se ubica en la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, no obstante, y previo acuerdo de sus miembros o propuesta de la presidencia, podrá reunirse en cualquier otro lugar del ámbito distrital.

Artículo 5.- Funciones del Comité Distrital de Salud

El Comité Distrital de Salud tiene las funciones siguientes:

- a) Impulsar el cumplimiento de sus funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.



- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



Artículo 6.- Acreditación y duración de la representación

7.1 La representación de los miembros elegidos tiene vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de la comunicación formal que los acredita, no pudiendo haber reelección inmediata.

7.2 Los miembros del Comité Distrital de Salud pueden contar con un representante alterno que participe con voz y voto en las sesiones, debiendo ser un funcionario de alto nivel de la institución y con poder de decisión. La representación otorgada es indelegable. Los miembros que son elegidos no pueden delegar su representación ante el Comité Distrital de Salud.



TITULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 7.- Estructura

El Comité Distrital de Salud se organiza del modo siguiente:

- a) Pleno del Comité Distrital de Salud: reunión de los miembros para tratar temas de agenda.
- b) Presidencia: Se encuentra a cargo del alcalde distrital
- c) Secretaria de Coordinación: recae en el Jefe de la MICRORRED Mariano Damaso Beraun
- e) Comité Electoral: Encargado de realizar el proceso electoral de los representantes titulares y suplentes de los miembros elegidos:

- Se conforma cada vez que se convoque a elecciones y debe ser integrado por los propios miembros del Comité Distrital de Salud.
- Está integrado por un presidente, un secretario, un vocal y dos (2) suplentes.

Comisiones de Trabajo: son órganos de apoyo, consultivos o de asesoramiento, creados por el Pleno facultativamente.

Artículo 8.- Funciones del Pleno del Comité Distrital de Salud

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Aprobar su Plan de Trabajo Anual de Trabajo





- b) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como sus modificatorias
- c) Aprobar su Reglamento de Elecciones, así como sus modificatorias
- d) Conformar el Comité Electoral con miembros del Comité Distrital de Salud
- e) Autorizar la participación de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
- f) Acordar las Comisiones de Trabajo
- g) Aprobar la Memoria Anual
- h) Conferir reconocimientos en nombre del Comité Distrital de Salud
- i) Resolver asuntos e incidencias no reguladas
- j) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar y ser portavoz del Comité Distrital de Salud
- b) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Salud y el Reglamento de Funciones Interno.
- c) Proponer el Plan Trabajo Anual que contenga propuestas de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de salud de naturaleza multisectorial.
- d) Propiciar la concertación y coordinación, multisectorial en temas de salud relevantes para el ámbito territorial.
- e) Disponer la convocatoria a sesión, comunicando en tiempo prudencial la agenda, mediante la Secretaria Coordinación.
- f) Autorizar la participación de personas naturales o personas jurídicas debidamente representadas en las reuniones del Pleno, en calidad de invitados.
- g) Aprobar la agenda de la sesión
- h) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- i) Promover y/o ejecutar y/o informar el cumplimiento de los acuerdos y sus avances
- j) Asegurar el funcionamiento del Comité Distrital de Salud
- k) Remitir al Comité Provincial de Salud los avances respecto a la implementación de políticas, planes y proyectos desarrolladas.
- l) Presentar el informe anual elaborado por la Secretaria de Coordinación respecto al avance de las metas establecidas e implementación del Plan Trabajo Anual.
- m) Presentar al Comité Distrital de Salud la Memoria Anual para su aprobación.
- n) Cautelar el adecuado funcionamiento de la Secretaria de Coordinación Distrital y brindarle el apoyo correspondiente.
- o) Participar de las reuniones convocadas por el Consejo Provincial de Salud
- p) Promover reuniones periódicas con los otros Comités Distritales de Salud del ámbito provincial.

Artículo 10.- Funciones de los miembros del Comité Distrital de Salud

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones



- b) Efectuar propuestas, formular preguntas y plantear mociones, debiendo hacer constar en acta sus votos participantes y los motivos que los justifiquen.
- c) Integrar las Comisiones de Trabajo que se acuerde conformar
- d) Informar e impulsar la implementación en las entidades o instituciones que representen, los acuerdos adoptados.
- e) Mantener informados a los miembros, que representan a su institución en las diferentes comisiones de trabajo, sobre los asuntos tratados en las sesiones.
- f) Guarda reserva, de modo previo a la toma de acuerdos, respecto de los temas de sesión y de la documentación recibida.
- g) Formular peticiones, en particular para incluir temas en la agenda
- h) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que estén bajo su responsabilidad
- i) Cumplir y hacer cumplir las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual de Trabajo.

Artículo 11.- Funciones de la secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer la agenda de la sesión al presidente del Comité Distrital de Salud, preferentemente coordinara con Red de Salud.
- b) Participar en las sesiones para ayudar en su desarrollo, registrar la asistencia, llevar las actas y conservar el acervo documentario.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos
- d) Gestionar la participación de invitados a las sesiones del Comité
- e) Proponer mediante un informe técnico, la creación o suspensión de comisiones de trabajo y brindar apoyo y asistencia técnica a las mismas.
- f) Elaborar el informe de avance y dificultades relacionadas a la implantación de políticas, planes y proyectos que se desarrollan en el ámbito territorial, así como los avances de la implementación del Plan de Trabajo Anual.
- g) Asistir a los CDS en el proceso de seguimiento de las políticas en salud en el ámbito territorial y de sus acuerdos, coordinando con los órganos competentes.
- h) Brindar apoyo al Comité Electoral
- i) Elaborar el proyecto de Memoria Anual
- j) Establecer coordinaciones multisectoriales, por indicación expresa de la presidencia del Comité Distrital de Salud.
- k) Elaborar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan de Trabajo Anual del Comité Distrital de Salud.

Artículo 12.- Funciones de las Comisiones de Trabajo

- a) Investigar, desarrollar y elaborar opiniones e informes sobre los temas relacionados al objeto de su creación de acuerdo a su plan de trabajo o a solicitud del Comité Distrital de Salud.
- b) Construir propuestas de políticas, lineamientos, recomendaciones, opiniones técnicas, informes, propuestas de estudios, etc.
- c) Contribuir con el fortalecimiento y eficiencia de Sistema Nacional de Salud.



TITULO III

DESARROLLO Y REGLAS DE LAS SESIONES

Capítulo I Comité Distrital de Salud



Artículo 13.- Régimen de Sesiones del Comité Distrital de Salud

El CDS se reúna de modo ordinario o extraordinario, sea de modo presencial, virtual o mixta

- Sesión Ordinaria: El Comité Distrital de Salud sesiona por lo menos una vez al mes o en fecha fija cuando lo acuerde el Comité.
- Sesión Extraordinaria: Tantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus fines o cuando la soliciten la mitad de los miembros acreditados.

Artículo 14.- Requisitos de la convocatoria

El presidente realiza la convocatoria a sesión, indicando día, hora, lugar, modalidad de sesión (presencial o virtual), agenda del día y la documentación que se estime necesaria, información que será remitida a los miembros mediante correo electrónico o por otros medios previamente acordado, con una anticipación no menor a 72 horas.

Artículo 15.- Desarrollo de las sesiones

Compete al presidente del Comité Distrital de Salud dirigir las sesiones del Comité, para ello dispone:

- Verificación del quorum:** El quórum es la mitad más uno del número de sus miembros acreditados y se computa al inicio de la sesión por el Secretario de Coordinación quien da cuenta al presidente. Si es conforme iniciara la sesión, caso contrario el presidente puede llevar a cabo una sesión informativa con los presentes, los concurrentes suscriben la lista de asistencia.
- Lectura del Acta de la Sesión precedente y puesta a conocimiento de documentos recibidos:** Se pone a consideración de los miembros los acuerdos de la sesión anterior debidamente suscrita. La Secretaria de Coordinación da lectura de los documentos relevantes recibidos y enviados.
- Estación de informes y pedidos:** Los miembros informan sobre las acciones de trascendencia o sobre los encargos o tareas que les fueron encomendadas. Los miembros pueden proponer y fundamentar temas no considerados en la agenda para ser considerados en la presente o siguiente sesión, según acuerdo.
- Desarrollo de la agenda:** En este espacio se debaten todos los temas de la agenda, documentos, informes u otros temas aprobados por acuerdo.

El orden en el debate de cada punto es el siguiente:

- Presentación o exposición del tema, por el presidente y/o por cualquier otro miembro.
- Debate o intercambio de opiniones y planteamiento de propuesta de acuerdos, especificando el responsable y plazo de cumplimiento de este. El presidente puede establecer el tiempo máximo de cada intervención.
- Adopción de acuerdos: Los acuerdos





- e) **Lectura, aprobación de acuerdos y suscripción del Acta:** Concluido el debate de los temas de agenda, se da lectura de los acuerdos planteados, así como el o los responsables y el o los plazos de cumplimiento propuestos. De ser el caso, se propondrá el acuerdo de miembros a suscribir el Acta de la Sesión, el cual deberá ser consignados en el Acta.

La suscripción del Acta se efectúa de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del presente Reglamento, encargándose al Secretario de Coordinación la toma de las firmas respectivas.

Las actas deberán estar suscritas previamente al desarrollo de nueva sesión.

- f) **Levantamiento de la sesión:** Suscrita el Acta, se da por levantada la sesión. De modo excepcional se levanta por razones de seguridad o fuerza mayor.

Artículo 16.- Derecho de concurrencia a las sesiones

- a) A las Sesiones concurren los miembros titulares y en su ausencia, sus representantes acreditados. Los representantes elegidos no pueden delegar su representación en las sesiones del Comité, el presidente puede delegar su representación, debiendo constar por escrito.
- b) En caso de que a la sesión del Comité Distrital de Salud concurren de modo conjunto el miembro titular y su representante, únicamente el miembro titular ejercerá derecho a voto. El alterno participará en calidad de invitado.
- c) En caso de remoción del miembro titular, subsiste la representación del representante acreditado hasta su remoción expresa.
- d) La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas de lugar a que se pueda solicitar la remoción del alterno. La responsabilidad sobre la inasistencia del alterno recae en el titular.

Artículo 17.- Representación del presidente del Comité Distrital de Salud

- a) El presidente puede delegar su representación, debiendo constar por escrito.
- b) El representante debe ser un funcionario con capacidad de decisión y que desempeñe funciones relacionadas a la salud.

Artículo 18.- Representación del miembro titular

La representación debe constar por escrito y su vigencia expira con su remoción, se acredita mediante comunicación formal de su institución.

Artículo 19.- Asistencia de asesores, expertos y/o terceros no miembros de CDS

- a) El CDS puede fortalecer su gestión por medio de la participación, permanente o temporal, de especialista expertos y/o instancias especializadas, que no forman parte de su conformación, participando solo con voz.
- b) La participación de otras instancias coadyuvantes puede ser propuesta por cualquiera de sus miembros y será aprobado por el Comité de Salud

Artículo 20.- Actas

- a) Las actas son elaboradas por el Secretario de Coordinación, expresando las incidencias y los acuerdos aprobados y firmaran el presidente, los miembros que asistieron a la sesión y el/la Secretario/a de Coordinación, en caso de sesiones presenciales.





- b) En caso de sesiones virtuales, el acta será suscrita por el presidente, por el/los miembros (s) que se designe en la sesión y por el/la Secretario/a de Coordinación. De existir voto a votos singulares, dicho o dichos miembros debe ser designados para suscribir el acta.
- c) En caso de sesiones, mixtas, el acta será suscrita por el presidente y por los miembros presentes y por el/la Secretario/a de Coordinación, salvo que exista voto singular expresado por alguno de los miembros participantes en modo virtual.

Artículo 21.- Contenido mínimo de las Actas.

- a) Órgano que sesiona
- b) Naturaleza de la sesión (ordinaria o extraordinaria)
- c) Modalidad de la sesión (presencial, virtual o mixta)
- d) Ciudad, lugar, fecha y hora de la sesión
- e) Nombre de la persona que debe presidir la reunión, así como el de la persona que actué como secretario/a de la misma.
- f) Verificación del quorum, indicando expresamente la existencia del quórum válido para deliberar y decidir con indicación de nombre de los asistentes.
- g) Identificación de invitados.
- h) Desarrollo de la agenda de los temas a tratar, de ser el caso inclusión de tema de agenda por decisión del Comité Distrital de Salud.
- i) Puntos principales de las deliberaciones, de modo sintético
- j) Acuerdos (especificando el responsable y plazo de cumplimiento). Incluir voto singular de ser el caso.
- k) La suscripción de los miembros, conforme corresponde.

CAPITULO II COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 22.- Funciones del presidente de la Comisión de Trabajo

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión de Trabajo
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante la Secretaria de Coordinación, fijando la agenda de la sesión.
- d) Aprobar la celebración de los actos que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Trabajo.
- e) Firmar los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Trabajo y presentarlos a la Secretaria de Coordinación para el trámite correspondiente.
- f) Emitir aportes y firmar las actas de las sesiones
- g) Presentar al CDS los productos de las Comisiones de Trabajo
- h) Remitir la absolución de consultas relacionadas con el ámbito de estudio de la Comisión de Trabajo y representarlas a la Secretaria de Coordinación para el trámite correspondiente.
- i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 23.- Funciones de los miembros de Trabajo



Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de las Comisiones de Trabajo
- Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos relacionados a la Comisión de Trabajo.
- Emitir opinión o informe técnico, de los temas encargados a la Comisión de Trabajo.
- Cumplir con los acuerdos tomados por la Comisión de Trabajo
- Mantener informado a su representado sobre el Trabajo de la Comisión de Trabajo
- Todas las demás funciones que se deriven de la naturaleza del encargo

Artículo 24.- Funciones del Secretario de la Comisión de Trabajo

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Celebrar con aprobación del presidente, los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de las funciones de la Comisión de Trabajo.
- Firmar, por instrucción del presidente de la Comisión de trabajo, los documentos que expida este en el ejercicio de sus funciones.
- Presentar a la Comisión de Trabajo en casa sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- Elaboración las actas de las sesiones y su firma correspondiente
- Informar a la Comisión de Trabajo del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba
- Sustituir al presidente de la Comisión de Trabajo, en caso de ausencia
- En caso de remoción o de renuncia del presidente, convocara a sesión para nueva elección.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión.

ARTICULO 25.- Acreditación de los miembros de la Comisión de Trabajo

- La acreditación de los miembros de las Comisiones de Trabajo se efectúa mediante comunicación formal a la Secretaria de Coordinación.
- En caso inasistencia injustificadas de un miembro a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, se podrá solicitar por medio de la Secretaria de Coordinación, nueva designación. La justificación de la inasistencia debe ser presentada por la institución de manera formal.

Artículo 26.- Régimen de Sesiones de las Comisiones de Trabajo

- Las Comisiones de Trabajo sesionan de modo ordinario o extraordinario y de forma presencial o virtual.
- Las sesiones ordinarias se desarrollan por lo menos una vez al mes, por convocatoria del presidente. Las extraordinarias, se podrán realizar por acuerdo de la Comisión de Trabajo o a solicitud formal de la mitad de sus miembros.
- El cronograma de instalación de las Comisiones de Trabajo será coordinado por la Secretaria de Coordinación.
- El quórum para la instalación y sesión valida es la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos se toman por mayoría simple. El presidente tiene voto dirimente.
- Los votos en contra se sustentarán debiendo constar en Acta
- El acuerdo para la participación de invitados puede ser tomado en sesión o por disposición del presidente de la Comisión de Trabajo.



DISPOSICIONES LEGALES

Primera. - Desarrollo normativo

El Comité Distrital de Salud podrá modificar el presente Reglamento de ser necesario. Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento deber ser presentada, a través de la Secretaría de Coordinación. Asimismo, podrá aprobar otros instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

Segundo. - Situaciones no previstas

Todos los casos no previstos expresamente en este Reglamento serán resueltos por el Pleno en concordancia con lo regulado por Decreto Supremo N° 032-2020-SA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

